Año III.—Núm. 725. Juéves 25 de agosto de 1859. Islas Baleares.



PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.=Mahon.—D. Matías Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

SENADO.

TRIBUNAL DE JUSTICIA.

CAUSA DEL EXCMO. SEÑOR DON AGUSTIN ESTEBAN COLLANTES Y CONSORTES.

Interrogatorio del testigo Excmo. Sr. don Jacinto Felix Domenech.

(CONTINUACION.)

Deseo, por consiguiente, que se esplique la contradiccion que hay, al parecer al menos, entre la respuesta del testigo y lo que resulta de esta comunicacion.

El señor comisario: ¿Puede esplicar el testigo la aparente contradiccion que se ofrece entre lo que ha declarado últimamente y esa real órden?

El testigo: Lo esplicaré con mucho gusto, porque es muy fácil, y cumple ademas á mi honra esplicarlo. Cuando se habla de la cifra que acaba de citarse, que me parece era de cuarenta y dos millones setecientos y tantos mil reales, se trata de la cifra que se fijaba en el presupuesto ordinario de 1853; pero á ese presupuesto ordinario habia agregado otro, apéndice letra *A*, que es estraordinario, precisamente con aplicacion esclusiva al capítulo mismo 23 á que se hace referencia. Ese presupuesto estraordinario consistia en conceder al ministerio de Fomento, si el servicio de obras públicas no podia ser cubierto con los cuarenta y dos millones y pico, que pudiera emitir 32.200,000 reales en acciones de carreteras, con las cuales pudiera levantar esa cantidad, y en el mismo presupuesto se le concedian 3 millones de reales para pagar los intereses del primer año de esas acciones, si las llegaba á crear.

Pues bien: el misterio está esplicado suficientemente con muy pocas palabras. El ministro de Fomento pudo perfectamente, en uso de la facultad que le concedia el artículo 6.° de la ley que arregla este presupuesto, emitir esas acciones, sacarlas á la plaza, y venderlas al cambio mas ventajoso para ocurrir, si hubiese sido posible, con el dinero que levantara con esas acciones á las necesidades del servicio, en cuanto no habia alcanzado el presupuesto ordinario; pero no se creyó que en aquellas circunstancias pudiera ser conveniente la emision, porque indudablemente el tesoro habria perdido en ella un 25, un 30 ó 35 por 100.

En las cuentas generales del Estado de 1814 encontrará el tribunal una real órden de 20 de enero del mismo año, en la cual se establece lo conveniente sobre el particular, habida razon á las facultades que tenia el ministro de Fomento para abrir un crédito con el que pudiera cumplir las obligaciones pendientes de 1853.

Ese crédito abierto en enero, es el que dice la real órden de 20 de junio que estaba agotado y que era menester ampliar, y se amplió en efecto, sirviendo en el Tesoro de *Haber* la cantidad que se podia haber levantado en acciones, y de *Debe* las cantidades que sucesivamente se han ido pagando con cargo á este capítulo, espresando en la misma órden cómo el Tesoro se habia de reembolsar de ellas.

Todo esto que esplico yo, está precisamente esplicado por el autor del presupuesto de 1853, que fué don Juan Bravo Murillo. Y el autor de ese presupuesto decia mas.

Desde 1852 se ha establecido en esto una regularidad que antes no se conocia, porque en los presupuestos no se fijaban mas que las cantidades que se pagaban por razon de intereses y por acciones cuyos capitales no figuraban.

Mas desde el año 1852, se ha dispuesto que figuren las acciones como deben figurar, esto es, como capital, y que se designe lo que se paga por eso. Asi se hizo y se dispuso en 1852; este sistema se siguió tambien en 1853; y la realizacion de ese sistema fué la que yo seguí en la real órden de 20 de enero de 1854. Es decir; que esa contradiccion que aparece, al menos en la apariencia, está cifrada en que no se han hecho cargo los señores á quienes esta duda se ha ocurrido, que el ministro de Fomento estuvo autorizado para esa emision de acciones, y que por consiguiente tenia un crédito disponible fuera de los 42 millones del presupuesto ordinario.

El señor comisario: La comision ¿tiene algo que decir?

El Sr. Canovas: Si no he entendido mal, ha dicho el testigo que, teniendo la facultad el ministerio de Fomento de hacer una emision de acciones de carreteras por valor de unos 30 millones de reales, no la hizo, y en lugar de usar de esta facultad que tenia concedida, nos encontramos con que se ha hecho uso de dinero que no proviene de la negociacion de esta emision de acciones, sino que habia salido del presupuesto ordinario del Estado, ya por negociaciones de la deuda flotante, ya de otra manera; pero de todos modos, con cargo al presupuesto ordinario del Estado.

Pues bien, yo pregunto al testigo (y ruego al señor presidente que haga esta pregunta), si no habiendo hecho, como no se hizo, la emision de acciones de carreteras, para pagarse, tanto sus intereses como su amortizacion en adelante, en el tiempo fijado por la ley, ¿se creyó autorizado el testigo, sin contar con el Consejo de ministros, para hacer por su propia iniciativa la ampliacion, primero de 7 millones, y despues de 3, que no correspondian de ninguna manera á la emision de que se trata?

Esta es la pregunta que hago al testigo, y que sentiré no haber concretado bastante, pero que estoy seguro que el testigo habrá comprendido suficientemente, por ser persona mas competente que yo en estas materias.

El señor comisario: ¿El testigo ha comprendido la pregunta?

El testigo: He comprendido la pregunta, y no tengo mas que referirme á lo que he manifestado, suplicando al tribunal que en su dia se sirva tener á la vista, si es necesario, el presupuesto general del Estado de 1853, la memoria con que se acompañaba este presupuesto, los particulares que se refieren á Fomento, la cuenta general del Estado, publicada y aprobada en el año 54, y la real órden de 20 de enero de este mismo año, con la otra que es objeto de esta cuestion. Con que el tribunal tenga presente esos documentos, me será bastante.

Ahora concluiré diciendo que no trato de rehuir responsabilidad de ninguna clase. Esta concesion no se trató en Consejo de ministros, porque no se creyó que era del Consejo, como en efecto no lo es; pues si á él se llevan las ampliaciones de créditos administrativos, ¿que se reserva para cuando se trate de hacer un suplemento de crédito fuera del presupuesto? Por consiguiente, lo que se hizo estaba dentro de las atribuciones del ministro de Hacienda, que podrá haberse equivocado; pero lo hizo siguiendo la opinion de personas que no serán recusables, ni por los individuos de la comision ni por nadie de los que nos escuchan. En aquella época era director de contabilidad la persona que hoy desempeña el ministerio de Hacienda, y me parece que no hubiese dejado de intervenir en que se hicieran los asientos correspondientes, como todo lo verá el tribunal en su dia.

El Sr. Canovas: Señor presidente, desearia reasumir en breves palabras, por la importancia que puedan tener para los comisarios del Congreso las declaraciones de este testigo, lo que resulta de su esplicacion.

En efecto, parece que en el presupuesto legislativo de 1853 habia una partida de tres millones de reales, sobre la cual se pudo haber hecho una operacion de crédito ó pura emision de acciones de carreteras, aplicable á las obras públicas, pero la cantidad del crédito legislativo de aquel año era solamente de tres millones, que era absolutamente el único crédito que habia aquel año, resulta que se hicieron ampliaciones de crédito hasta 10 millones; ampliaciones que fueron precisamente para aquel año.

Esto parece que resulta completamente de las declaraciones de este testigo, y yo lo reasumo y lo declaro para que quede consignado.

El testigo: Esto no resulta solo de las declaraciones del testigo; resulta de las cuentas del Estado, que impresas están en Madrid en un tome en fólio que todos pueden ver: allí se hallará la real órden de ampliacion de los 7 millones, y la otra abriendo el crédito de tres. En la direccion de contabilidad deben estar los espedientes, y se pueden examinar.

Cuando en mi primera declaracion dije que tenia el convencimiento de que no se habia faltado á la legalidad establecida, dije tambien, en esta confianza, que me referia á lo que existiera en las respectivas direcciones de contabilidad y del Tesoro. Yo no sé si los señores comisarios habrán practicado alguna indicacion; si no la han hecho habrán honrado mi palabra, y si lo han hecho, habrán visto lo que resulta de las cuentas.

El Sr. Canovas: Señor presidente, sin duda me he olvidado de consignar lo que arrojan las últimas palabras del testigo, y aprovecho esta ocasion para consignar que precisamente lo que los comisarios del congreso desean dejar establecido, no es precisamente lo que resulte de las cuentas generales del Estado, donde resulten esos créditos, no; lo que los comisarios desean consignar es, que eso es un verdadero suplemento de crédito, segun el artículo 27 de la ley de contabilidad.

El señor comisario: Esa consignacion que desea el señor comisario del congreso ha sido formulada ya en via de pregunta, y ha sido contestada por el testigo. Por consiguiente no hay nada que consignar.

La defensa, ¿tiene algo que decir?

El señor defensor (Cortina): Suplico á la mesa que, si lo estima procedente, pregunte al testigo si ese crédito de los tres millones de reales á que ha aludido el digno individuo de la comision (que acaba de hablar mas bien que de preguntar), se concedia en el presupuesto estraordinario de 1853 para el pago de la amortizacion é intereses de los 32 millones de reales que se facultaba al gobierno á levantar, emitiendo para ello acciones de carreteras.

El señor comisario: El testigo, ¿ha entendido la pregunta?

El testigo: Si he comprendido. Así se espresa, me parece que en el artículo 8.° del presupuesto estraordinario.

El señor defensor (Cortina): De modo que estamos de acuerdo, y quede sentado que este crédito se abria para el pago de amortizacion é interes de las acciones de carreteras que se facultaba al gobierno para emitir. Esto sin perjuicio de que en el curso de los debates se esclarezca esto mucho mas. El señor presidente recordará muy bien que este testigo que se presenta como de cargo, se presenta tambien por la defensa como testigo de descargo, y cuando llegue el caso se le harán las oportunas preguntas.

El Sr. Canovas: Señor presidente, únicamente quiero contestar.

El señor presidente: No se puede.

El Sr. Canovas: Señor presidente, se ha permitido hacer una inculpacion.

El señor comisario: La comision, si gusta formular alguna pregunta concreta y directa puede hacerlo; otra clase de discusion no se puede entablar ahora.

El Sr. Sainz de Andino (senador juez): Pido la palabra.

El señor presidente: Puede V. S. usarla.

El Sr. Sainz de Andino (senador juez): Deseo que el testigo manifieste si de la real órden ampliando el crédito de los 3.000,000 concedidos por el señor ministro, bajo cualquier concepto que el testigo quiera darla, se dió traslado al tribunal de cuentas, conforme establece el último párrafo del art. 28 de la ley de contabilidad.

El testigo: No puedo contestar precisamente á la pregunta. Esto dependeria de la direccion de contabilidad del Tesoro, á cuyo cargo está cometido; pero el señor interrogante sabe muy bien que el ministro no está en los detalles de ejecucion; que los centros directivos tienen sus jefes, y que estos deben dar las esplicaciones convenientes de cómo han llenado su cometido.

El señor Sainz de Andino (senador juez): Otra pregunta: no seria este solo el suplemento de crédito que se acordaria durante el ministerio á que el testigo perteneció. Ahora bien: en otros suplementos de crédito el testigo, como ministro de Hacienda, ¿acostumbraba á dar cuenta en Consejo de ministros, conforme al art. 27 de la ley de contabilidad, ó acostumbró resolver las ampliaciones de crédito por sí mismo, como resulta de lo hecho en este caso?

El testigo: Contesto, que si se trata de suplementos de crédito que esceden de la cifra marcada en el presupuesto, la ley manda que se hagan en Consejo de ministros; y durante el ministerio de que he formado parte, así se ha hecho; las *Gacetas* están diciendo cuántos son los suplementos de crédito que se acordaron en aquel período, de lo cual se ha ocupado mucho el público en cierta y determinada ocasion, y hasta el congreso de los diputados.

De lo que se trata hoy no es de lo que llama la ley suplemento de crédito; es menester fijar bien la cuestion: de lo que únicamente se trata hoy es de la ampliacion de un crédito administrativo, ó como se quiera llamar, dentro de un crédito legislativo.

La cuestion podrá estar en si el individuo que tiene el honor de dirigir la palabra al tribunal entendió bien ó mal la autorizacion, que le concedia al ministro de Fomento el artículo 5.° de la ley de presupuestos de 1853, y el artículo 8.° (me parece) del presupuesto estraordinario, para sobre esos 3 millones hacer una operacion con el ministro de Hacienda de lo qua fuese necesario para obras públicas, à que no hubieran alcanzado los fondos del presupuesto ordinario.

El Sr. Canovas: De lo que acaba de decir el testigo se me ocurre una pregunta. Si el ministro de Fomento estaba autorizado para hacer esa emision de acciones de carreteras y no la hizo, y si se creia que bastaba con el crédito de 3 millones de reales, ¿porqué no lo hizo solo y necesitó acudir al ministro de Hacienda?

El testigo: No contesto à esta pregunta. Por mi parte he contestado, y á lo que llevo ya dicho, creo que nada tengo que añadir.

El señor comisario: La defensa, que ha presentado por testigo al señor Domenech, podria hacer las preguntas que tuviera por conveniente, porque yo creo que se hizo otro tanto con el señor Andriani.

El señor defensor (Cortina): El objeto con que se ha presentado al señor Domenech como testigo de descargo, es que diga, si lo recuerda, que el señor Esteban Collantes salió de Madrid para Palencia el dia 20 de junio de 1854 por la mañana, y no regresó hasta fin del mes de junio.

El Sr. comisario: ¿Sabe el testigo si el señor Estéban Collantes salió de Madrid el 20 de junio, y si su regreso no se verificó hasta fin del mismo mes?

El testigo: Recuerdo perfectamente que fué el dia 20 de junio, creo que á la una del dia, poco mas ó menos, cuando salió de Madrid el señor Estéban Collantes, porque en los dias inmediatos hubo que llamarle, con motivo de las ocurrencias de la capital, y en Palencia estaba.

El Sr. defensor (Cortina): No tengo mas que preguntar.

El Sr. comisario: El testigo puede sentarse.

El Sr. Carramolino (senador juez). Pido la palabra para una cuestion de órden y decoro del tribunal.

El Sr. presidente: No puedo conceder la palabra bajo ese concepto.

El Sr. Carramolino (senador juez): Creia que podia, porque es de prerogativa del tribunal la pregunta que iba à hacer.

El Sr. presidente: Se levanta la sesion. Mañana á las doce continuará la vista.

Eran las cinco menos cuarto.

NUMERO 4.

Sesion celebrada el miércoles 8 de junio de 1859.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL,

ESCELENTÍSIMO SEÑOR DUQUE DE VERAGUA.

Abierta la sesion á las doce y media, dijo

El Sr. presidente: Continúa la vista de la causa pendiente,

Acto contínuo leyó el señor secretario el acta de la sesion anterior, y fué aprobada.

Igualmente leyó dicho señor secretario la lista de los señores senadores jueces que se hallaban presentes á la sesion de este dia, y resultó contener los mismos nombres que en los dias anteriores.

El Sr. marques de Alcañices: El señor duque de Bailén, cuyo nombre no aparece en esa lista, me ha encargado manifieste al tribunal que no le es posible asistir á la sesion de hoy por hallarse enfermo.

El Sr. comisario (Rodriguez Vahamonde): El portero de estrados hará comparecer al testigo don Nicolás Fernandez de Rojas.

Cumplida esta órden, procediose al

Interrogatorio del testigo don Nicolás Fernandez de Rojas.

El señor comisario (Rodriguez Vahamonde): ¿Jurais á Dios Nuestro Señor, y esta señal de Cruz, decir verdad en cuanto supiereis y os fuere preguntado?

El testigo: Si juro.

El Sr. comisario (Rodriguez Vahamonde): Si asi lo hiciereis Dios os lo premie, y si no os lo demande.

¿Cómo se llama el testigo?

El testigo: Nicolás Fernandez de Rojas.

El Sr. comisario (Rodriguez Vahamonde): ¿Su domicilio?

El testigo: Madrid.

El señor comisario (Rodriguez Vahamonde): ¿Su edad?

El testigo: Cincuenta y ocho años,

El Sr. Comisario (Rodriguez Vahamonde): ¿Su estado?

El testigo: Viudo.

El Sr. comisario (Rodriguez Vahamonde): ¿Su profesion?

El testigo: Cesante del ministerio de Fomento.

El señor comisario (Rodriguez Vahamonde): ¿Tiene el testigo alguna relacion de amistad ó algun motivo de enemistad con los acusados.

El testigo: Ni una cosa ni otra.

El señor comisario (Rodriguez Vahamonde): ¿Y algun vínculo de parentesto con alguno de ellos?

El testigo: Tampoco.

El señor comisario (Rodriguez Vahamonde): ¿Y qué sabe el testigo de esta causa?

El testigo: Absolutamente nada mas que lo que la opinion pública ha querido decir, no obstante haber servido en el ministerio de Fomento; pero no en el negociado de carreteras siempre, sino por un poco tiempo.

El señor comisario (Rodriguez Vahamonde): La comision acusadora presenta este testigo como de cargo; y por consiguiente, tiene la palabra para formular las preguntas que juzgue oportunas.

El Sr. Zorrilla (de la comision): Pido al señor presidente que se pregunte al testigo si estaba empleado en 1853 en el ministerio de Fomento, y en qué destino se encontraba.

El señor comisario (Rodriguez Vahamonde): ¿Era el testigo en 1853 empleado del ministerio de Fomento?

El testigo: Lo era.

El señor comisario (Rodriguez Vahamonde): ¿Qué cargo era era el suyo?

El testigo Primer auxiliar del negociado de carreteras.

El Sr. Zorrilla: Pido tambien al señor presidente que, presentàndose al testigo las reales órdenes de 28 de agosto de 1853, y de 10 de mayo de 1854, las vea y diga si conoce las letras de esns reales órdenes, menos las firmas.

Preguntadas dichas reales órdenes al compareciente, examinólas, y dijo

El testigo:En cuanto à la de 28 de agosto, diré que la letra me es conocida por ser de uno de los escribientes que habia en aquel tiempo en la secretaria; pero no puedo determinar cuál sea su nombre, ni hoy me es posible recordarlo.

El señor comisario (Rodriguez Vahamonde): Respecto à la de 28 de agosto, ¿conoce el testigo al que la escribió.

El testigo: No puedo determinar su nombre; sé que era uno de los escribientes de secretaría, porque la letra me es conocida, pero no sé quién es el que la escribiò.

El señor comisario (Rodriguez Vahamonde): ¿Conoce el testigo la letra de la segunda real órden?

El testigo: No la conozco, sin que por esto niegue que sea de ninguno de los escribientes de secretaría.

El señor comisario (Rodriguez Vahamonde): Segun eso, ¿afirma el testigo que un escribiente de la secretaría del ministerio de Fomento fué quién escribió la real órden de 28 de agosto de 1853?

El testigo: Lo creo así.

(Se continuará.)

Seccion de Modas.

Los vestidos blancos están á la órden del dia. Las mujeres mas elegantes, las que mas se distinguen por su buen gusto, visten trajes de muselina blanca, bien con viso de un color delicado, ó adornados de volantes bordados, ó enteramente lisos.

Y á propósito de estos trages, vamos á reseñar á nuestras lectoras uno de muselina blanca lisa, guarnecido de volantes y entredoses bordados, y adornado de cintas azules.

El cuerpo de muselina lisa, y va forrado de percal blanco: es muy escotado. Un volante de muselina bordada, al que sirve de cabeza un folladito de muselina, un poco fruncido por delante, y por el que se pasa una cinta azul, le guarnece á manera de berta, colocándose en su centro un lazo de cinta azul núm. 16. El talle es redondo y va sujeto con otra cinta azul núm 20, anudada adelante, y cuyos dos cabos caen hasta cubrir el segundo volante de la falda.

Para cubrir el pecho, si no se quiere llevar el vestido escotado, hay otro segundo cuerpo ó fichú, que puede ir unido por debajo del ruló de la berta. El fondo es de muselina lisa, y está dividido de alto á bajo por entredoses bordados; los intermedios lisos van puestos á tablas pequeñas traversales, por cuyos claros se trasparenta el cutis: el cuello es alto, y un entredós bordado, guarnecido de un rizado de tul, le sirve de gola; la cinta que se pasa por el entredos forma adelante un lazo pequeño: las costuras de los hombros van unidas por entredoses correspondientes. El entredos que ocupa el centro del fichú va abotonado por debajo, porque el cuerpo del vestido se cierra por delante.

La manga es muy ancha, y forma en el hombro un bullon muy grande, recogido en un entredós, que forma puño; despues cae muy hueca y termina con un follado, por el que se pasa una cinta, y que sirve de cabeza á un volante de muselina bordada. Encima de este último bullon, y despues de un espacio de muselina lisa como de dos centímetros, hay dos entredoses, separados, por otra tira lisa á tablas menudas. La manga no va forrada y queda muy corta por delante, recogida por un lazo de cinta azul núm. 16.

La falda va guarnecida por tres volantes anchos de muselina bordada, con un bullon por cabeza y su cinta pasada por este, que casi queda cubierto en los dos últimos volantes por el otro, que cae encima.

Aprovecharemos el corto espacio que nos queda para indicar á nuestras lectoras un traje de campo de un gusto delicado. Es de barés, gris chiné, de cuerpo alto, cerrado con botones de seda verde; talle redondo, con cinturon de la misma, sujeto con dos broches de acero. La falda, fruncida en el talle, va guarnecida por 5 volantes de 10 centímetros, ribeteados todos de una cinta verde. La manga es ancha, guarnecida en su bajo de otro volante correspondiente, de 10 centímetros, y sobre este otros dos mas pequeños; otro, puesto en la pegadura de la manga, sirve de hombrera. A este traje puede acompañar un chal ó pañuelo, del mismo barés, guarnecido tambien de cinta verde que le sirve de cenefa.

Seccion comercial.

Nueva York 30 de julio.

Algodones.—El mercado continúa activo, y el miércoles se hicieron numerosas transacciones con una alza de 1|4 c; las ventas de los tres dias se elevan á 7,600 balas ajustadas á los precios siguientes: El algodon Upland ordinary 9 3|4; good ordinary 10 3|4; middling 12 1|2; good middling 13; middling fair 13 1|2; Florida ordinary 9 3|4; good ordinary 10 7|8; middling 12 5|8; good middling fair 13 3|4; Móbila ordinary 9 3|4; good ordinary 11; middling 12 1|4; good middling 13 1|2; middling fair 14. Nueva Orleans y Tajas ordinary 10; good ordinary 11 1|4; middling 12 7|8; goood middling 13 1|4; middling fair 14 1|4.

No hemos recibido mas que 731 balas de Tejas en los tres dias, y hemos esportado durante todo el mes 23,498 balas.

Cambios, encalmados.

Nueva Orleans 29 de julio.

Algodones.—Firmes de 11 3|4 á 12 c. por middling, habiéndose vendido hoy 1,000 balas. Las ventas de los ocho dias alcazan á 13,300 balas, las entradas suben á 800 balas contra 2,700 el año último en la misma semana. Las esportaciones en los últimos ocho dias ascienden á 7,500 balas Esportaciones totales de la temporada de 1.600,000 balas. Aumento de las entradas, cien mil balas en este puerto y en todos los puertos 600,000. Existencias 26 mil balas.

Mobila 29 de julio.

Las ventas de algodon son escasas. El middling es nominal á 11 3|4 c,; venta en los ocho dias 2,500 balas. Entradas en igual plazo 470 balas, contra 370 en la semana correspondiente del año último. Las entradas en nuestro puerto presentan un escedente de 164,525 balas. Existencias 25 mil 525 balas.

Savannah 28 de julio.

Ventas de algodon en la semana 290 balas. El mercado cierra en alza de 1|2 sobre los precios de la semana última entradas en los ocho dias 3,300 balas. Existencias 18,000 balas.

Charleston 28 de julio.

Las ventas de la semana llegan á 1,090 balas. Al cerrarse el mercado advertianse mas compradores que vendedores. Las entradas de la semana se elevan á 2,500 balas. Los precios estremos estan fijados entre 9 1|2 á 13 c. Existencias 12,500 balas.

Fletes: para Liverpool 5|16 d.

Cambio: sobre Londres á 1|2 por 10 de prima.

Habana 23 de julio.

Nuestras últimas noticias de Europa, por parte telegráfico via Quebec, alcanzan al 29 de junio. Ninguna mejora podemos señalar en la situacion general de los negocios. Las mercancias de importacion presentan cada dia mayores dificultades para la realizacion: los compradores se retiran y los arribos se acumulan.

Azúcares.—Los precios no han bajado, de la tendencia evidente del mercado á la baja: calidades iguales á los números 7 á 8 del tipo holandes, 6 3|4 á 8 rs. la arroba; números 9 á 10, 7 1|4 á 7 1|2 reales: números 11 á 12, 7 3|4 á 8 1|4 rs. la arroba; números 9 á 10, 7 1|4 á 7 1|2 reals; números 13 á 14 8 1|2 á 8 3|4 reales números 11 1|2 á 13 1|2 rs.—Las existencias entre aquí y Matanzas son de unas 350,000 cajas.— Los mascabados estan encalmados de 6 1|2 á 7 5|8 rs. la arroba.

Melazas.—Precios nominales de 3 1|8 á 4 1|4 rs. el barril de 6 1|2 galones. Este último precio se refiere á las melazas de azúcares mascabados.

Miel.—Sin demanda á 3|4 rs. el galon.

Aguardiente de caña.—Se pasa de 26 á 27 P. la pipa de 650 litros y 21 á 22 grados Cartier, y á 24 P. el de 36 grados.

Cera.—Sin variacion. La amarilla se paga de 8 á 9 1|2 P. la arroba, y la blanca de 10 1|2 á 11 1|2 P.

Cambio.—La baja ha hecho nuevos progresos, sin que por esto la transacciones hayan adquirido mayor actividad. Se cotiza: sobre Lóndres, á 80 dias vista de 12 1|2 á 13 por 100 de primera y sobre España, de 5 á 5 1|2 por 100 id.

Fletes.—Durante la última quincena no se han fletado mas que 16 buques 12 para España el flete es de 2 á 2 1|2 P.

Habana 25 de julio.

Azúcares.—(Por parte telegráfico)—Sin variacion en los precios.

Cambio.—Sobre Lóndres, de 12 1|2 á 13 por 100 de prima.

Seccion estranjera.

OPINION DEL MORNING CHRONICLE SOBRE EL MANIFIESTO DE MAZZINI.

Un antiguo proberbio dice que las circunstancias cambian las cosas. En tiempos normales una larga perorata sobre «Nacionalidad», «Imperialismo», «Virtud republicana» y demas frases por el estilo, firmada «José Mazzini», apenas hubiera valido la pena de imprimirse; pero tal como se encuentran la cosas la misiva asume el carácter de un manifiesto. Palabras que algunos meses antes hubieran carecido cuando menos de importancia, son de grande efecto cuando su apela á las simpatias ó se bosquejan horrores que dominan en las imaginaciones de aquellos á quienes van dirigidas.

Cuando Salomon Eagle arrojó sus vestidos y se lanzó á la calle vaticinando desgracias á los habitantes de Londres, se espuso á ser cogido y encerrado como un loco ó un impostor. Pero como una terrible epidemia diezmaba entonces á la gente de la metrópoli y les privaba hasta del sentido comun, escucharon al pobre demente, y aun llegaron á creerle una especie de profeta. Lo pròpio ha sucedido ahora con Mazzini. Todo el pueblo inglés tiene hoy simpatias con Italia, y en la mayor parte de las imaginaciones prevalece un vago temor de que las crecientes dificultades de la cuestion italiana produzcan inevitables complicaciones y quizá guerras. Esta idea domina especialmente en la «Bolsa», en donde ha producido una paralizacion de negocios y una marcada declinacion en las «cotizaciones».

En una admosfera tan cargada como esta, Mazzini ha creido que bastaba una chispa para producir la tempestad. Bajo el punto de vista personal, al autor ha obtenido indudablemente un fruto memorable. Es una soberbia mision de la cual cualquier hombre se envaneceria, el salir con un escrito recordando á la Europa en general sus derechos, sus deberes y sus responsabilidades. M. Roebuck cree elevarse por encima de todos sus colegas contemporaneos del Parlamento cuando encuentra una ocasion para hablar en la camara de los comunes acerca de la pureza electoral. Pero Mazzini toma un vuelo mucho mas alto; dedica sus reproches á todos los «tronos, gobiernos, principados, virtudes y potencias de la Europa civilizada, y sus exhortaciones se dirigen á todos los Estados europeos preguntándoles: ¿porqué no os levantais, porqué no os rebelais y no os unis todos contra vuestros tiranos? ¿Por qué, si sois libres, no consumis vuestra fuerza, vuestra sangre y vuestros tesoros para propagar la libertad entre los demas?»

Como este último manifiesto se ha publicado en Inglaterra, vá dirigido particularmente al público inglés. El autor hace todos los esfuerzos posibles para escitar nuestra vanidad, para despertar nuestros temores y hacernos avergonzar. Inglaterra, dice, podia haberse hecho el árbitro, el pacificador y el libertador de la Europa. Y sin embargo, con su conducta, solo representó un papel secundario en 1815, vendió la sagrada causa de la libertad en 1848, y con su cobarde neutralidad en en 1859 ha allanado el camino para llegar á un inevitable conflicto con el imperialismo» que en un periodo futuro, pero no lejano, la conducirá probablemente á un abismo. Una cadena de consecuencias, segun el, nos han ligado las manos. ¿Qué es la neutralidad, pregunta sino la resignacion de todos los deberes que las naciones como los individuos tienen que cumplir unos con otros? Y que ha de resultar de esta resignacion, sino que la nacion que asi renuncia sus deberes se ha de ver privada de las simpatias de los demas Estados? ¿Y cual puede ser, finalmente, la consecuencia de este aislamiento, sino que la nacion repudiada tenga que librar sola y sin ausilio de nadie una batalla desigual contra los «imperios» combinados de Europa?

Por esta serie de consecuencias morales y políticas, si Mazzini no se equivoca, las libertades y hasta la existencia de la Gran Bretaña están destinadas á perecer, simplemente porque los gobiernos ingleses uno tras otros han desoido sus repetidas invitaciones de provocar una guerra general para añadir una probabilidad mas á la realizacion de su antiguo sueño de la «unidad» italiana, llevada á cabo por el agente mas visionario todavia del republicanismo italiano.

Al mismo tiempo que predice terribles males á la Inglaterra por lo que ha dejado de hacer últimamente, no es facil adivinar lo que Mazzini hubiese querido que hiciera la Gran Bretaña. Se muestra muy irritada contra nosotros á causa de nuestra neutralidad. Sin embargo, si hubiesemos, siguiendo sus consejos, abandonado nuestra posicion neutral, no podemos atinar á que lado queria incliuarlos.

Los dos principales antagonistas en la última guerra eran Francia y Austria, contra los cuales el autor del manifiesto se

declara igualmente hostil, puesto que en la reciente paz las culpa á ambas de conspirar contra las libertades de Europa. ¿Qué debiamos hacer? Antes del tratado de Villafranca segun su teoría política los emperadores de Francia y Rusia estaban ya acordes para repartirse los despojos. La conclusion de este tratado ha alterado simplemente las condiciones del arreglo, hasta el punto de admitir al Austria como un tercer participante. Como el Austria—en tanto que ha confesado su derrota y ha visto desmembrar su imperio—ha aceptado las condiciones que le han valido una tercera parte en la proxima reparticion de Europa, la futura encarnacion del imperialismo en vez de un simple dualismo, se ha convertido en triunvirato. La consecuencia para Inglaterra será inmediata y terrible.

Mazzini sabe de positivo que el siniestro proyecto está completamente organizado. Lo que el revela no lo sabe por meras sospechas. «Declaro, dice, no por conjeturas mas ó menos probables, sino por un conocimiento cierto del hecho, la existencia de este plan Declaro ademas que fué discutido en Plombieres. Declaro que las bases del convenio entre el emperador y el Czar fueron llevadas á Paris por La Ronciére, en su última mision, un poco antes de estallar la guerra sardo lombarda.»

Estas declaraciones podrian tener una aplicacion algun tanto mas práctica, si el autor nos hubiera dicho el medio de evitar las consecuencias que, segun su modo de ver, han resultado de eventualidades que en aquel entonces no solamente no eran conocidas del gobierno ingles, sino que ni siquiera habian ocurrido. Pero en tanto que censura la politica del ministro británico por lo que ha dejado de hacer, Mazzini se aventura á indicar lo que podia haber hecho. Inglaterra, segun él, podia haber ocupado un puesto elevado, y cumplido un honroso deber, haciéndose el campeon de la libertad, de la ilustracion y de la «unidad» política en toda Europa. Despues de todo, debemos desechar decididamente el papel que Mazzini tan generosamente señala á la Inglaterra. Nosotros tenemos—ó creemos tener—una mision mas elevada que la de obrar como fiadores de la libertad italiana. Cuando llega la hora de defender su causa, estos interesantes, pero tímidos representantes del principio de unidad y de nacionalidad echan siempre á correr, y los defensores se ponen en seguida á salvo. Inglaterra puede bien declinar, aun en presencia de un manifiesto de Mazzini, el contraer obligaciones, de las cuales indudablemente tendria que salir mal.

Paris 16 de agosto.

Ya han pasado las fiestas. El Ayuntamiento de la ciudad de Paris habia votado un crédito ilimitado para las fiestas del 14 y 15 agosto. Los gastos totales de ambas fiestas ascienden á 1.300,000 francos. En esta cantidad no se comprende sino los gastos de iluminacion, fuegos artificiales, y adornos de la calle de la Paz, de la plaza Vendome y de la calle Castiglione.

Se ha notado que el principe Napoleon y la princesa Clotilde no tomaron parte alguna en la fiesta militar del 14 de agosto. Esta ausencia ha dado márgen á muchos comentarios. Me abstengo de indicarlos, porque V. sabrá comprender facilmente la interpretacion que se ha dado á la incomparecencia de SS. AA.

Mientras todo solemniza la paz, mientras de todas partes llueven palmas y laureles, es notable la siguiente órden espedida por el ministerio de Marina, prescribiendo que no se desarmen las cañoneras que formaban parte de la escuadra del Adriático.

Por lo demas, sé por buen conducto que los trabajos que hace ejecutar el ministerio de Marina son inmensos. No se encuentran operarios, todos estan ocupados, y se dice que M. Marceline, uno de nuestros principales contratistas de construcciones navales, ha salido ya del Havre para manifestar al ministerio las dificultades de falta de operarios con que lucha.

Hé aqui las palabras que dirigió anteayer el emperador á los mariscales en el banquete que se dió en el palacio del Louvre: «Si la Francia ha hecho tanto por un pueblo, ¿que no haria por su independencia?» —Los temores de ver al magnifico ejército de Italia dispersarse, ó son palabras huecas, ó enigmáticas ó alusiones. No sé á cual de esas tres calificaciones atenerme; si embargo, estas palabras puestas en contacto con los trabajos del ministerio de Marina podrian tener una grande significacion. No obstante, esperemos y no nos dejemos llevar de ilusiones.

El contra almirante Page, que ha sido nombrado comandante de la estacion de la Indo China, en reemplazo del vice-almirante Rigault de Genouilly que regresa á Francia, ha debido detenerse en Paris para recibir nuestras instrucciones motivadas por las proposiciones de paz del emperador de la Cochinchina.

El vice-almirante Romain Desfossés, que habia sido llamado á Paris por el emperador, acaba de salir de Tolon para ocupar nuevamente su destido á bordo del *Bretaña*.—*P.*

Por lo que va sin firma,
P. J. Gelabert y Pol.

PALMA.

Nuestro colega *El Correo* despues de manifestar en su número de ayer la falta de luz que se nota en los faroles de la poblacion, ahora que se han quitado los que habia para sustituirlos con los de gas, se hace cargo de la escitacion que le dirigimos y manifiesta su opinion por medio de las siguientes líneas, que no podemos menos de agradecer.

«Despues de escritas las anteriores líneas, y cuando ibamos á manifestar el atraso en que se hallan los trabajos del Ayuntamiento para inaugurar el nuevo alumbrado, encontramos en *El Isleño* otros párrafos que se refieren al propio asunto. A la verdad no es comprensible lo que está sucediendo en la cuestion del nuevo alumbrado: hasta ahora habiamos visto que las corporaciones que contrataban algun servicio con empresas particulares hubiesen de compeler á las mismas empresas al cumplimiento de sus contratos; pero nunca habiamos visto que las empresas hubiesen de quejarse de la corporacion contratante por oponerles obstáculos á la inauguracion de los trabajos. ¿Es posible que un Ayuntamiento celoso é ilustrado no tenga en consideracion la impaciencia de todo el público, los perjuicios que se originan á una empresa altamente apreciable, y las murmuraciones á que tan estraña conducta da lugar? ¿Es esta la proteccion que se dispensa á nuestra industria, es asi como los pueblos deben recibir las mejoras de importancia, es asi como se satisfacen los deseos notoriamente manifestados por todo el vecindario? Al ver la calma con que en Palma se ejecutan la mayor parte de obras públicas, al observar el contraste que presenta esta apatia con la bulliciosa actividad tan propia del siglo en que vivimos, ó hemos de creer que el cuerpo municipal no representa el espíritu de la poblacion ó que la falta de actividad no está en el Ayuntamiento. Nosotros creemos esto último, creemos que las personas que componen el cuerpo municipal estan animadas del mismo deseo que nosotros, y por eso esperamos que la comision de alumbrado averiguará de quien depende la calma con que se ejecutan los trabajos y castigará severamente á los que con tan poca puntualidad vienen cumpliendo sus compromisos.»

El Mallorquin, apesar de lo que copiamos ayer, insiste de nuevo en que se remedie prontamente el estado de nuestro alumbrado.

Se hace cargo igualmente *El Correo* de lo que dijimos acerca la cuestion de incendios y apoya el que se tome la cantidad á que asciende el presupuesto publicado, de los sobrantes que tiene el M. I. Ayuntamiento de años anteriores; solo que, cree seria imprudente hacer uso inmediato de semejantes fondos, pues si por desgracia invadiera el cólera nuestras playas, serian cuantiosos los gastos que deberian hacerse. Pasado este peligro nos promete *El Correo* su decidido apoyo.

Aceptamos con gusto la ayuda de nuestro colega, no dudando tambien que *El Mallorquin* que ha pedido con insistencia semejante mejora, procurará ilustrar cuanto le sea posible esta cuestion y de este modo nos prometemos ver instalada en breve la compañía de bomberos.

Estamos igualmente conformes con el *Correo* respecto á combatir el enemigo que tengamos mas cerca, que si hoy nos amenaza el cólera hemos de prepararnos á todo evento y conservar intactos los recursos que serian muy necesarios en caso de una invasion del terrible viajero; pero creemos que al interin, el Ayuntamiento podria votar la consabida mejora, la comision dar su dictámen, proceder al nombramiento de bomberos, arreglar el local para el depósito y otras cosas, todas las cuales necesitan bastante tiempo, y mas en nuestro pais, y como la compra del material puede ser la última operacion, insistimos en la idea de que es urgente se empiecen los trabajos. Si en el M. I. Ayuntamiento hay voluntad, como creemos, no dejará de hacerse asi; de lo contrario nos veremos obligados á recordar una y otra vez el peligro en que se encuentran intereses cuantiosos, por la falta de aparatos destinados á la estincion de incendios.

Noticia de los cadáveres conducidos al cementerio en el dia de ayer.

Casados »	Viudos »	Solteros »	Niños »
Casadas 1	Viudas 1	Solteras »	Niñas 2

Por lo anterior,
P. J. Gelabert y Pol.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN CEEERINO, PAPA Y MARTIR.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 5 hs. 22 ms.
Pónese... á las... 6 » 41 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 12 hs. 1 m. 47 s.

AVISOS OFICIALES.

GOBIERNO MILITAR
DE LA ISLA DE MALLORCA.

Orden de la plaza del 24 de agosto de 1859.

Terminadas las obras que se han ejecutado en la Puerta Pintada de esta plaza, queda desde mañana juéves 25 del actual, transitable para toda clase de carruajes y caballerias.

Lo que se hace saber en la de este dia y se inserta en los periódicos de la capital para conocimiento del público.—El general gobernador—Castillon.—Es copia.—El comandante secretario, Ricardo Dominguez.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del regimiento infanteria de Asturias, don Juan Pomares y Garcia.

Parada, Asturias.

Hospital y provisiones, el mismo cuerpo.
El T. C. S. M.—Benito de Amores.

COMUNICADO.

A LA MEMORIA
DEL APRECIABLE Y MALOGRADO JÓVEN
DON JUAN FERNANDEZ Y CAIMARI,
profesor de instruccion primaria.

La muerte te arrebató la vida ¡caro amigo! y el eco de mi trémula voz ondula en vano en el estrecho recinto de tu sepulcro. Si me oyes, amigo, respóndeme para mi consuelo; y que tu lúgubre acento pulse la sorda y enmudecida cuerda del silencio que nos va á separar; pero ¿quién es capaz de estrechar esa distancia tan grande que separa al uno del otro esos dos mundos en donde vivimos? ¡ Triste morada! Y no me fuera posible recorrer la inmensidad hácia los dos estremos de la línea en que van á perderse las dos eternidades, la pasada y la futura.....? Correria si, ese obscuro campo de la duda, vecina sombra de la esperanza y de la fé vacilante... vulgar y cobarde que nos imponen los insondables arcanos de Dios, los cuales, tú, alma noble y generosa habrás penetrado ya.

Gózate pues feliz en ese único y bellísimo fin de nuestra existencia, que yo algun dia deberé finir tambien y exhalar el último suspiro. Dichoso tú que has avanzado el camino espinoso de esta vida parecida á una débil planta que se levanta en verde alfombra y que apuesta y galana hoy al sol naciente, se seca y rueda cual ligera paja debajo de la tierra á la mañana siguiente.

Cuándo, cuándo empero vendrás otra vez á mi casa á disfrutar aquellos dulces instantes que dedicabamos á la lectura de buenos libros, á gratos paseos y solaces apacibles...? Caminamos muchas veces juntos, recuerdas que comimos en una misma mesa, que dormimos bajo un mismo techo, y que sembramos y cultivamos en un mismo jardincito las bellas florecillas de la primavera de Minerva? Tú te dedicaste con incesante afan al estudio durante los años de tu carrera; y tu celo é interes te llevó al buen desempeño de ella, y tu temprana muerte ha hecho perder un motivo de gloria á nuestra profesion.

A Dios caro amigo, una lágrima he vertido á la vista de tu partida, y solo la esperanza de verte algun dia sentado en la mansion del justo, me hace vivir. Sírvame tu alma de guia en ese mundo eterno á donde has ido primero, y déjame llorar con tu cariñosa familia tu dulce y afectuoso trato que vivirá memoria eterna en mi corazon.

Séate la tierra leve.

Tu amigo
Gabriel Barceló.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 24.

De Barcelona en 3 dias laud San Lorenzo, de 60 ton., pat. Guillermo Alemañy, con 7 marineros y aceite.

De Mahon en 2 dias laud San Antonio, de 29 toneladas, pat. Miguel Moll, con 4 mar., 7 pasageros y habas.

De Santa Pola en 4 dias idem Amparo, de 42 toneladas, pat. Mariano Blay, con 4 mar., 3 pasageros, trigo y esparto.

De Marsella en 6 dias bergantin goleta Hahneman, de 170 ton., cap. Bartolomé Bestard, con 11 marineros, 3 pas. y lastre.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 24.

Para Tortosa laud Pepita, de 39 ton., patron Tomas Salomó, con 5 mar. y lastre.

Para Barcelona idem Trinidad de 66 ton., patron Melchor Alorda, con 6 mar. aceite, y efectos.

Para idem idem Adonis, de 61 ton., pat. Pablo Prats, con 5 mar. y algarrobas.

SECCION DE ANUNCIOS.

HOLLOWAY.

Lóndres, Strand, 244, y Nueva-York, Maiden Lane, 80.

PILDORAS.

La inmensa reputacion que estas píldoras han adquirido en este pais, por las maravillosas curas obtenidas por su uso son una prueba inequívoca de la benéfica influencia que su accion ejerce para curar toda clase de enfermedades. Los periódicos de todas las naciones vienen diariamente anunciando nuevos y casi milagrosos casos en que los males mas graves y mas arraigados que habian resistido tenazmente á todos los esfuerzos y cuidados de la ciencia, han cedido en breve al influjo de estas píldoras que han hecho desaparecer la enfermedad y su causa restituyendo al enfermo á un estado de completa salud y robustez.

UNGÜENTO.

Diez y seis autorizaciones y privilegios dispensados por otros tantos gobiernos al Ungüento Holloway son la demostracion mas convincente que se puede presentar de las propiedades curativas de tan estraordinario medicamento.

La mayor parte de los hospitales, tanto civiles como militares, hacen de él un consumo inmenso, porque los facultativos han llegado á convencerse de que para las enfermedades esteriores mas particularmente es imposible encontrar un remedio ni mas general en su aplicacion, ni mas pronto en su modo de obrar, ni mas seguro en sus resultados.

DICTAMEN DEL SENTIDO COMUN.

DESTRUCCION DE ERRORES Y PREOCUPACIONES.

El hombre que en el corto espacio de veinte años ha podido barrer y destruir los errores de muchos siglos asentando sobre bases sólidas é imperecederas un sistema científico enteramente nuevo, puede considerarse acreedor à los mas altos honores y à las mayores distinciones que el mundo puede acordar. Esta grande obra ha sido realizada por Tomas Holloway, cuyo nombre como bienhechor público sobrevivirá á todos esos llamados héroes que figuran en los añales de la guerra. La España y la América Española, han hecho ya justicia à este médico filantropo. Sus famosos remedios han recibido la sancion de nuestro gobierno, y el inventor ha sido objeto de los mas lisongeros testimonios por parte de nuestra reina.

Las Píldoras y el Ungüento Holloway se adaptan especialmente á la cura de las diversas enfermedades peculiares à nuestra clima. Para las almorranas, uno de los mas desastrosos de estos desórdenes, son remedios infalibles. La supresion de esta fatigosa y destructora afeccion, como saben los facultativos, es en el mas alto grado peligrosa. La naturaleza reprimida en el momento en que está haciendo los mayores esfuerzos para vencer la enfermedad, se venga á si misma, y el resultado de la tentativa para absorver las almorranas es generalmente un ataque apoplético ó algun otro desórden igualmente fatal. Los remedios de Holloway operan de una manera enteramente distinta. Mientras que las Píldoras ejercen su saludable influencia sobre los órganos interinos que pacifican los principios constitutivos de la sangre, é impiden y suplen sus pérdidas en su orígen mismo, el Ungüento está mitigando la inflamacion de la parte afectada. Las erisipelas, ya emanen de causas inmediatas, ya resulten de manchas hereditarias en la sangre, desaparecen rapidamente con la aplicacion del Ungüento; y personas que han presenciado sus efectos en esta afeccion, aseguran que la cura se facilita y abrevia considerablemente con el uso simultáneo de las Píldoras, porque los órganos interiores están siempre mas ó menos afectados, en toda enfermedad esterna, y es prudente que su regularizacion se verifique *pari passu*, esto es, paralelamente con la estincion de los síntomas esternos. No es nuestro ánimo detenernos en los detalles, sino llamar la atencion de nuestros lectores sobre hechos generales é importantes. Los testimonios de los remedios de Holloway no son las esposiciones de los editores, á quienes no puede suponerse hayan estado á la cabeza del enfermo que depone en su favor, sino la declaracion universal del mundo civilizado. Jamas hemos visto poner en duda por escrito ni de manera alguna los millones de testimonios que el Profesor Holloway ha publicado en todas las lenguas del mundo. Si no hubieran sido verdaderos, es seguro que no se les habria dejado pasar sin ser atacados. Se deduce pues, logicamente de esta circunstancia, que en el efecto lo son, y esta deduccion está probada por nuestra esperiencia, y observacion.

No tratamos de constituirnos en campeones del Profesor Holloway; tampoco tiene el gran médico necesidad de ello. Los enormes pedidos de sus medicamentos, su inmensa popularidad, son argumentos que desafian toda hostilidad.

El depósito para la venta en *Palma de Mallorca,* Sr. D. Bernardo Fiol y Sr. Sureda.—*Mahon,* Sr. Camps.—*Barcelona,* Sr. D. Domingo Astals y Ramon Cuyas, —*Valencia,* Sr. D. Miguel Domingo.



VIDRIOS PLANOS.

Los hay de todas dimensiones en la plaza de Cort, n.° 54.

El dueño del establecimiento, agradecido al público mallorquin, ofrece desde hoy una notable rebaja en dichos vidrios, tanto en los lisos como en los floreados y en los de colores, advirtiendo que á mas de la notable rebaja, à los que tomen por valór de cien reales se les concederà una bonificacion de un 6 por 100 siempre que efectuen los pagos al contado de las compras.

Iguales rebajas quedan concedidas en las canales y cañerias de hojadelata y zinc, bajo las mismas condiciones.

GOTA Y REUMATISMO.

Siendo el elixir de Lassere y los polvos antigotosos un poderoso medicamento que cura como por encanto los mos fuertes dolores de la gota y reumatismo, y teniendo presentido que dicho medicamento circula adulterado, prevenimos al público que es ilegitimo el que no lleve nuestra firma y rubrica y sello del establecimiento, acompañado ademas del opusculo que para el uso de los enfermos tenemos publicado.

Se vende en Madrid Botica Central, calle de Carretas núm 27. Barcelona, Botica del doctor Font, plaza del Pino. Valencia, Botica de Castell, calle de Caballeros: á 100 rs. el frasco del elixir y á 20 rs. caja de los polvos.—*Dr. Font y Ferres.*

Don Fernando Ferran, Secretario honorario de S. M. y notario público de Barcelona infrascrito; certifico que con escritura en mi poder, del 26 de febrero de 1850, el señor Laserre otorgó al doctor Font y Ferres, la esclusiva venta del elixir anti-gotoso de su propiedad, autorizándole para confiscar legalmente las botellas de ilegítima procedencia, como lo son, las que no vayan selladas con el sello de su establecimiento, y la firma y rúbrica del espresado doctor Font y Ferres sobre los rótulos de las botellas. Y para que conste, requerido libre la presente en Barcelona á 30 mayo de 1853.
—Fernando Ferran.

Se hallan de venta en la imprenta de Gelabert, Pas d' en Quint, *los siguientes mapas:*

Isla de Cuba, medias hojas estremas oriental y occidental ó sea de derecha é izquierda.—Gerona.—Logroño.—Isla de Puerto-Rico.—Islas Baleares.—Islas y presidios situados en la costa septentrional de Africa.—Islas del golfo de Ginea en la costa occidental de Africa.—Islas Filipinas, 1.ª hoja central.—Islas Filipinas, 2.ª hoja central.—Islas Canarias, 1.ª hoja.—Islas Canarias, 2.ª hoja.—Segovia.—Plano de Madrid.—Guipúzcoa.—Alava.—Zaragoza —Isla de Cuba.—Guadalajara.—Toledo.—Ciudad Real.-Cuenca.—Jaen.—Granada.—Córdoba.—Sevilla.—Madrid.—Islas Filipinas.—Palencia.—Valladolid.—Islas Marianas, Palaos y Carolinas.—Castellon de la Plana.

INSTRUCCIONES

sobre el sistema de luces que han de usar los buque de vela y los de vapor.

Véndense en un cuaderno en el depósito hidrográfico de esta capital, imprenta de Gelabert, *Pas d'en Quint,* á 6 cuartos.

VISTAS DEL PUERTO Y CIUDAD DE MAHON,

omada la una desde la Alameda y la otra desde la loja de San Antonio, estan perfectamente litografiadas y tienen 64 centímetros de largo y 44 de ancho.

Se venden al precio de 10 rs. cada una en la imprenta de Gelabert, Pas d' en Quint, núm. 74.

AL PUBLICO.

En la plazuela del Temple, en frente del peso de la Paja, manzana 27, número 1, hay un gran depósito de ladrillos finos de Valencia, de mas de 40 muestras, buenos y finos, á precios acomodados.

SIRVIENTES.—Se desea encontrar un matrimonio sin hijos para servir en clase de criados. Darán razon en la libreria de don Juan Colomar.

CRIADA.—En esta imprenta darán razon de quien desea una de buenas circunstancias y que sepa guisar.

AVISO.—Se desea adquirir un ejemplar de la Enciclopedia moderna, diccionario universal de literatura, ciencias, artes, agricultura, industria y comercio, publicada por D. Francisco de Paula Mellado. La persona que quiera desprenderse de esta obra puede avisarlo en esta imprenta y le informarán.

LA UESTION DE MÈJICCO

y

EL CONDE DE REUS

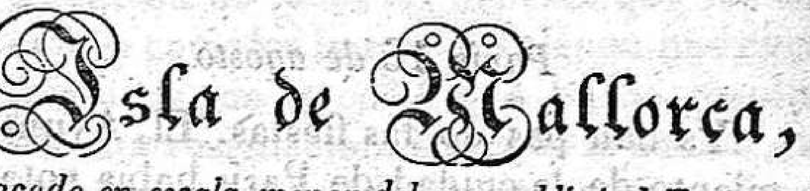
POR

JAVIER DE MENDOZA.

Véndese en la imprenta de Gelabert à 6 reales cada ejemplar.

MAPA

DE LA



sacado en escala menor del que publicó el Eminentísimo Sr. Cardenal Despuig.

Adornado con hermosas vistas de las principales villas de ella. Véndese en la tienda de la viuda de Umbert, Cadena de Cort, número 7, á 20 reales vellon.

Diccionario

HISTÓRICO, GENEALÓGICO Y HERÁLDICO DE LAS FAMILIAS DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA.

Condiciones de la suscripcion en provincias.

Constará esta obra de 8 tomos en 4.°

Saldrá un tomo cada cuatro meses, y dos entregas de á 16 páginas cada una semanalmente.

Se admiten suscriciones por toda la obra y por entregas.

El suscritor por toda la obra adelantará 40 rs., importe de un tomo, que recibirá á domicilio.

Los que se suscriban por entregas pagarán en el acto de recibirlas, que será á domicilio, 3 reales 50 céntimos por cada una.

Todo suscritor tendrá derecho gratis á las láminas de escudos litografiadas, que irán en las entregas á que correspondan.

METODO DEL DR. OLLENDORF,

para aprender à leer, hablar y escribir el idioma frances, ó sea Gramática francesa nuevament corregida y aumentada.

Véndese en la imprenta de Gelabert, Pas d' en Quint, *número 74.*

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable

